



**El mundo del fútbol está lleno de conflictos: Reclamaciones del mecanismo de solidaridad y la indemnización por formación, impago de salarios, rescisiones de contratos, sanciones disciplinarias, incumplimientos de contratos de transferencia etc.**

**Hoy analizaremos las causales para rescisión de contratos profesionales entre futbolistas y clubes y explicaré el caso de Renato Sánchez que jugaba en el Benfica de Portugal y era pretendido por el Bayern Múnich de Alemania.**





## ¿Qué son las causales de rescisión?

- Son las causas o razones por las cuales una de las partes (Club o Jugador) puede dar por terminado el contrato que mantienen.
- Se encuentran establecidas en el Reglamento al Estatuto de Transferencia de Jugadores de la FIFA (RETJ)
- Existen causales que son imputables al club (impagos) otras que son imputables al jugador (disciplina) y otros meramente deportivos





Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

• **EL CASO RENATO SANCHEZ DEL BENFICA DE PORTUGAL**

- 1.- El club Benfica (Portugués) tenía contrato con Renato Sánchez hasta enero del 2021.
- 2.-Le ofrecieron la renovación de contrato hasta en tres ocasiones y éste se ha negado a firmarla.
- 3.- El club actúa y decide apartarlo de los entrenamientos y suspenderle su salario. Han transcurrido 34 de las 38 jornadas de liga nacional de Portugal
- 4.-El jugador no ha participado en ningún encuentro este año y el entrenador le manifestó que no jugará en las jornadas restantes por “Asuntos del Club”.
- 5.- Asimismo, el club no ha dispuesto cláusula de rescisión y se niega a negociar con los clubes pretendientes.





Este numeral primero del presente artículo 12 BIS es aplicable y se le recomendó al jugador que solicite por escrito a su club que de cumplimiento a las obligaciones económicas contraídas conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, esto por cuanto en el planteamiento del caso se indica que el club decide suspender el pago de su salario.

## 12 bis Deudas vencidas

### 1.

Se solicita a los clubes que cumplan con las obligaciones económicas contraídas con jugadores y otros clubes, conforme a las condiciones estipuladas en los contratos firmados con los jugadores profesionales y en los acuerdos de transferencia.





Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

**ART 12 BIS # 3.** *Para considerar que un club tiene deudas vencidas en el sentido recogido en el presente artículo, el acreedor (jugador o club) deberá haber puesto en mora al club deudor por escrito y haberle otorgado un plazo de 10 días como mínimo para cumplir con sus obligaciones económicas.*

**La acción descrita en el numeral tercero es de necesario cumplimiento a fin de que se deje la constancia legal de que se realizó la notificación de haber incurrido en mora, la misma que podrá ser utilizada como prueba ante el organismo en que el jugador presente el reclamo formal.**





Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

**Artículo 13.-** *Cumplimiento de contratos Un contrato entre un jugador profesional y un club podrá rescindirse solo al vencimiento del contrato o de común acuerdo.-*

**Al ser el presente caso un conflicto en el cual el club se niega a negociar con sus pretendientes, se recomendó al jugador que solicite por escrito una reunión con el funcionario correspondiente del club a fin de negociar la terminación o rescisión del contrato de común acuerdo.**





---

Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

---

**Artículo 14.-** *Rescisión de contratos por causa justificada.- En el caso de que exista una causa justificada, cualquier parte puede rescindir un contrato sin ningún tipo de consecuencias (pago de una indemnización o imposición de sanciones deportivas).*

Se procedería una causa justificada para la rescisión unilateral del contrato por parte del jugador por cuanto en el planteamiento del caso se señala que

- A) El club actúa y decide apartarlo de los entrenamientos y suspenderle su salario,
- B) Han transcurrido 34 de las 38 jornadas de liga y el entrenador ya ha manifestado que el jugador que no ha participado en ningún encuentro este año, no jugará en las jornadas restantes por “asuntos del club”
- C) El club no ha dispuesto cláusula de rescisión
- D) Se niega a negociar con sus pretendientes.





Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

**Artículo 14.-** *Rescisión de contratos por causa justificada.- En el caso de que exista una causa justificada, cualquier parte puede rescindir un contrato sin ningún tipo de consecuencias (pago de una indemnización o imposición de sanciones deportivas).*

**NO** causaría consecuencia alguna en el cliente. (Pago de una indemnización o imposición de sanciones deportivas).







---

Segundo Congreso Nacional de  
**Derecho Deportivo**

---

**Artículo 15.-** *Rescisión de contratos por causa deportiva justificada.- Un jugador profesional que en el transcurso de una temporada participe en menos del 10 % de los partidos oficiales disputados por su club puede rescindir prematuramente su contrato argumentando causa deportiva justificada. En el examen de estos casos, se considerarán debidamente las circunstancias del jugador. La existencia de una causa deportiva justificada se establecerá individualmente en cada caso. En tal caso, no se impondrán sanciones deportivas, aunque podrá exigirse indemnización. Un jugador profesional podrá rescindir su contrato sobre esta base en los 15 días siguientes a su último partido oficial de la temporada con el club en el que está inscrito*

Han transcurrido 34 de las 38 jornadas de liga y el entrenador ya ha manifestado que el jugador que no ha participado en ningún encuentro este año, no jugará en las jornadas restantes por “asuntos del club”.





***ART 15.- Causa deportiva justificada la participación de menos del 10% de los partidos oficiales disputados por su club***



- 1) Darle fin al contrato vigente sin consecuencias deportivas (sanciones)
- 2) Sin perjuicio de que el club podría solicitar indemnización conforme se indica en el artículo citado
- 3) El artículo indica que la solicitud referida podría presentarse en los 15 días siguientes al último partido oficial de la temporada del club



## ¿Que sucedió finalmente?

El Club se vio obligado a tratar el caso con el Representante del Jugador quien logró convencerlo de que firme la renovación de su contrato ya que el entrenador le aseguró que lo tomará en cuenta para la siguiente temporada, adicionalmente se estableció una cláusula de rescisión de 35 millones de Euros.

Aproximadamente 18 meses después de esta situación, el jugador se encontraba en un excelente nivel futbolístico y fue adquirido por el Bayern Múnich de Alemania quien abonó el valor de la cláusula de rescisión.





## CONCLUSION

- A) Rescisión de mutuo acuerdo con el club, esta opción es la menos probable dadas las circunstancias expuestas el caso en referencia a la relación club-jugador.
- B) Aplicación del Artículo 14, rescisión de contrato por causa justificada, por cuanto el club decide apartarlo de los entrenamientos y suspenderle su salario, Adicionalmente el club no ha dispuesto cláusula de rescisión, con el agravante de que se niega a negociar con sus pretendientes.
- C) Aplicación del artículo 15, rescisión del contrato por causa deportiva justificada.